

ORDEN DE COMPRA No. DGSA- 013 -2023
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 21 DE MARZO DE 2023

OBJETO:	SUMINISTRO DE RESMAS DE PAPEL CARTA Y OFICIO PARA ABASTECER ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
NOMBRE PROVEEDOR:	DISPAPELES S.A.S
Nit.	860.028.580-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO MATALLANA AYALA
CEDULA DE CIUDADANIA:	79.778.856 de Bogotá D.C
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 24 No.4-63
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este suministro se estima hasta el 30 de Julio de 2023, con entregas parciales, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$57.995.424,00). INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., realizará el pago de la siguiente manera: Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser enviadas al correo de facturación electrónica de ACUAVALLE, el cual facturacionelectronica@acuavalle.gov.co y además remitir los respectivos soportes de entrega y anexar pago de aporte a la seguridad social.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202300185 del 09 de febrero de 2023.

1



LUGAR DE EJECUCION	La ejecución del presente contrato se realizará en el Almacén General de ACUAVALLE BUGA, ubicado en la Carrera 18 No.17A-49, de la ciudad de Buga (Valle), y en la Sede Principal de ACUAVALLE CALI, ubicada en la Avenida 5 Norte No.23AN-41 en la ciudad de Cali (Valle), cuando se requiera, de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entregas												
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>Suministrar resmas de papel bond, de 75 gramos tamaño carta y oficio, con las características y cantidades señaladas, garantizando que los elementos ofertados sean de excelente calidad.</p> <p>Suministrar los elementos indicados, con las características y cantidades señaladas, garantizando que los elementos ofertados sean nuevos y de excelente calidad.</p>												
CONDICIONES TECNICAS.	<p>Suministro de resmas de papel en las cantidades y especificaciones detalladas así:</p> <table border="1" data-bbox="539 886 1477 1054"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION DEL PRODUCTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD ESTIMADA 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO 75 GRS CARTA</td> <td>RESMA</td> <td>2.600</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO 75 GRS OFICIO</td> <td>RESMA</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table> <p>El Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.</p>	ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA 2022	1	RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO 75 GRS CARTA	RESMA	2.600	2	RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO 75 GRS OFICIO	RESMA	10
ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA 2022										
1	RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO 75 GRS CARTA	RESMA	2.600										
2	RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO 75 GRS OFICIO	RESMA	10										
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Dra. Diva Liliana Flores Micolta, Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.												

GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia:

GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos:



CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA - LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de




**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.


En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.




JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONTRATISTA,



CARLOS A MATALLANA AYALA
REPRESENTANTE LEGAL
DISPAPELES S.A.S



Proyecto: Norbey Naranjo Echavarría – **Abogado Dirección Jurídica**
Reviso: Lavrens Eric Mafla Masmela – **Director Jurídica (E)**

